



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL AMBITO PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión referida a la organización, promoción y difusión de las fiestas populares en el término municipal de Yecla.

NOTA DE MODIFICACIÓN: Estas Bases recogen las modificaciones a las mismas aprobadas por Pleno Municipal de 6 de julio de 2009, anunciadas para trámite de Información Pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio de 2009 y publicadas para su entrada en vigor en el mismo Boletín de 25 de septiembre de 2009.

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de la subfunción de gastos 454 Fiestas Populares, que así se determinen en las correspondientes convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios, o mediante aportación de terceros, un mínimo del 50% del total del presupuesto de gastos de la actividad para la que solicitan subvención.



Artículo 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

- a) Las Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de las convocatorias, y domiciliadas en Yecla
- b) Personas físicas o entidades colectivas en los términos previstos en la normativa general de subvenciones.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta Primera, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN.

Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados .
- Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, de la cuota que han de abonar los socios cuando la hubiera, todo ello referido al día uno de enero del año en curso.
- Cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario indicando la fecha de su aprobación.
- Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Yecla.



Artículo 6.-CRITERIOS DE CONCESIÓN

a) Calidad y claridad del proyecto: Máximo 1,00 punto.

Los solicitantes habrán de cumplimentar necesariamente el ANEXO II de las Bases reguladoras, valorándose hasta un máximo de 1,00 punto el total ajuste a los extremos que a continuación se reproducen:

- Objetivos claros, concretos y realistas, con criterios precisos que permitan medir su grado de cumplimiento.
- Descripción detallada de las actividades, metodología y calendario.
- Descripción precisa de la zona geográfica y población destinatarias.
- Riguroso desglose presupuestario. (Gastos e ingresos incluyendo las fuentes de financiación).

Aquellas solicitudes que no cumplan íntegramente los extremos anteriormente especificados no serán valoradas.

b) Participación de la población destinataria: Máximo 1,00 punto.

- Socios y miembros de la entidad como únicos destinatarios de la actividad: 0,50 puntos.
- Actividad con número de destinatarios inferior a 500 personas: 0,75 puntos.
- Actividad con número de destinatarios superior a 500 personas: 1,00 punto.

Será necesario presentar documentación que justifique el nº de participantes indicado en la solicitud, así como el tipo de destinatarios (asociados o no), mediante la aportación de hojas de inscripciones rellenas por los participantes, fotografías de la actividad, vídeos, folletos, carteles, y demás documentación justificativa.

En caso de que la documentación aportada no pruebe objetivamente el número y características de los participantes indicado en la solicitud se valorará con 0 puntos.

c) Número de socios en Yecla: Máximo 2,00 puntos.

- Más de 80 socios: 2,00 puntos.
- Entre 50 y 80 socios: 1,00 punto.
- Entre 20 y 49 socios: 0,50 puntos.

d) Colaboración en actos organizados o en los que participa la Concejalía de Festejos: Máximo 3,00 puntos.

- Una colaboración durante el año: 1 punto.
- Dos colaboraciones durante el año: 2 puntos
- Tres o más colaboraciones durante el año: 3 puntos

e) Trayectoria de la entidad o del solicitante en el ámbito de las fiestas populares (arraigo de la actividad festiva desarrollada en Yecla): Máximo 1,00 punto.

- Antigüedad mínima de 5 años: 0,50 puntos.
- Antigüedad comprendida entre 6 y 10 años: 0,75 puntos.
- Antigüedad superior a 10 años: 1,00 punto.



f) Otras ayudas recibidas por parte de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Yecla: Máximo 2,00 puntos. La Concejalía de Festejos valorará económicamente la totalidad de las ayudas aportadas a lo largo del año a la entidad solicitante para la realización de las actividades y/o actuaciones que programe (infraestructura, personal de apoyo, cesión de locales, contratación de iluminación y gestiones con empresas suministradoras de energía eléctrica, escenarios, sillas, equipos de sonido, equipos de iluminación, pirotecnia, etc.). A la valoración resultante, dentro de cada convocatoria anual de subvenciones, se le otorgará la siguiente puntuación:

- Valoración económica inferior a 500,00 €: 2 puntos.
- Valoración económica entre 501,00 € y 1.000,00 €: 1 punto.
- Valoración económica superior a 1.001,00 €: 0 puntos.

La Concejalía de Festejos no subvencionará actividades que hayan sido asimismo subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de cualquiera de sus Concejalías.

La puntuación correspondiente a la suma total obtenida por todas las solicitudes de subvención se corresponderá con el 100% del crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención para cada actividad será calculada realizando la correspondiente operación aritmética (regla de tres) con la puntuación obtenida, siempre que la cantidad resultante no supere el importe solicitado, en cuyo caso se procedería a conceder únicamente dicho importe.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Festejos

La Concejalía de Festejos tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

Artículo 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Festejos

Artículo 9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.



Artículo 10.- PAGO y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

Artículo 11.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.



Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa General de subvenciones y las correspondientes convocatorias.

Artículo 13.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

LA ALCALDESA DE YECLA

Bases aprobadas por Pleno Municipal en sesión de 3 de octubre de 2005 y modificadas por Pleno Municipal de 6 de julio de 2009

<<< >>>